

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por unanimidad emitir el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 20 de junio del 2018, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón un escrito de la Dirección General de Sostenibilidad solicitando informe sobre el borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se configura como el instrumento básico de planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos tal y como se establece en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Se entiende que el presente Decreto deroga el actual Plan de Protección según se indica en la Disposición Derogatoria del borrador de Decreto.

Considerando lo anteriormente expuesto, y siendo conscientes de la complejidad de regular los usos del espacio de alta montaña, de difícil accesibilidad y usos muy concretos y concentrados, este Consejo valora **positivamente el presente documento**, los objetivos planteados, la normativa de uso expuesta y las directrices de gestión.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 4 de julio de 2018, y tras considerar que el Consejo debe informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre el Plan Rector de Uso y Gestión de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos

1º SOBRE EL DOCUMENTO BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRUG DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS

Artículo 6 Vigencia y revisión del PRUG y Disposición Adicional Primera.

Sobre este artículo se realiza la siguiente propuesta de modificación:

- a) Incorporar en el Artículo 6 del Decreto el contenido de la Disposición Adicional Única, ya que ésta hace alusión a la revisión del Plan, la cual también es objeto del Artículo 6. Además en el Punto 2. del artículo 6, resulta redundante con lo establecido en la Disposición Adicional Única donde ya se señala que: "...sin perjuicio de las circunstancias que aconsejen su revisión se practique en un plazo menor...".
- b) Sustituir : "se prorrogará automáticamente", por "se podrá prorrogar automáticamente o modificar...". Se debe dejar la puerta abierta a cualquier modificación del PRUG vigente sin cambian las condiciones ambientales o se requiere de la puesta en marcha de nuevos objetivos o actuaciones. Los PRUG se deben considerar como documentos abiertos, vivos, adaptables a los cambios ambientales y socioeconómicos del entorno de los Espacios.

2º CON RELACIÓN AL ANEXO "PRUG DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS"

Consideración general

Se echa en falta una priorización de las actuaciones, presupuestos orientativos para su ejecución, (o al menos una previsión presupuestaria genérica para la ejecución del Plan), establecer indicadores de seguimiento y evaluación y responsables de la ejecución del Plan por actuaciones.

Capítulo I Diagnóstico

- Se recomienda incluir en el propio diagnóstico una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y acciones del Plan de Protección vigente, complementando la información relativa al uso público y al programa científico presentada.
- El diagnóstico se podría completar con otros aspectos como especies catalogadas, descripción del estado de conservación de los Hábitats de Interés Comunitario, etc.
- En el área de uso público cabría incluir un listado de equipamientos (sobre todo senderos), titularidad, grado de uso, cuantificación de visitantes al centro de interpretación, actividades realizadas, etc.
- También se podrían incorporar, si existen, las infraestructuras estables para el seguimiento ecológico y ambiental.
- El apartado de área social se podría completar señalando la política del espacio de subvenciones o compensaciones.

Capítulo II Objetivos

- Se propone vincular el objetivo 3 relativo a la “difusión del conocimiento” de los Monumentos Naturales con actividades de Educación Ambiental (no sólo difusión) vinculadas especialmente al cambio climático.

Capítulo III Delimitación y Zonificación

- Se echa en falta la delimitación de zonas frágiles de Reserva. Todos los Monumentos se zonifican como Zona de Uso Limitado o Zona Periférica de Protección.
- Entendiendo que se pospone la delimitación de las zonas de Reserva a los resultados de la ejecución de la actuación del Programa 1 (relativa a delimitar áreas críticas para los Lugares de Interés Geológico o para enclaves de flora y hábitats), sería de interés, con los conocimientos y datos actuales (tras 28 años desde la creación de los Monumentos), y aplicando el principio de prevención y cautela, avanzar ya en esta fase la definición de las zonas de mayor interés ambiental.
- Se debería definir una Zona Periférica de Protección para el sector incluido en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, máxime cuando el Artículo 2. del vigente Plan de Protección versa sobre el *“Establecimiento de las zonas periféricas de protección de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos”*.
- El artículo 34, “Contenido de los PRUG”, de la citada ley aragonesa de ENP (DL1/2015) señala en su punto c) *“Zonificación interna del espacio natural protegido y de su zona periférica de protección”*. Es decir se puede entender que es necesario zonificar la ZPP y no sólo el Monumento, por lo que se recomienda analizar esta casuística.

Capítulo IV Regulación normativa

- En diferentes apartados se hace referencia al Departamento competente en materia de Conservación de la Naturaleza para determinadas autorizaciones, en otras ocasiones aparece la Dirección General (punto 8, 9...). Se propone que las cuestiones de autorizaciones específicas y/o excepcionales recaigan directamente en el Director del Espacio Natural Protegido.
- En esta línea sería de interés establecer como en otros PRUG, una tabla con las administraciones responsables de aplicar el régimen autorizador, atribuyendo las competencias en materia de autorizaciones de los Monumentos Naturales y sus ZPP.

Capítulo V Programas de actuaciones

Sobre el programa 1 de actuaciones para asegurar la conservación de sus valores naturales

- Se propone completar el apartado con la implantación de un plan de seguimiento ecológico de los valores naturales de los Monumentos, que sea el eje principal de las medidas de conservación.

Sobre el programa 2 para fomentar los proyectos de investigación científica.

- Se recomienda retomar la publicación del **boletín glaciológico** que establece el Plan de Protección actual, preferiblemente en soporte digital y distribución a través de la Web del Gobierno de Aragón. En este sentido es recomendable que los estudios y trabajos de investigación que se vengan realizando por diferentes instituciones y centros de investigación se enmarquen en los objetivos de investigación del Plan de Protección de los MNGP. Podría resultar de interés que, bien en el boletín glaciológico o bien en la Web de los espacios naturales, se recogieran las conclusiones de los trabajos de investigación que se están realizando ligados a la dinámica de los glaciares y sus formas asociadas, impactos del cambio climático, recursos nivológicos, etc.
- Se desconoce el funcionamiento actual de la estación meteorológica del Aneto, su mantenimiento, acceso a los datos, etc. Se recomienda analizar su utilidad y retomar la funcionalidad de esta estación.
- En resumen, cualquier trabajo de investigación sobre cambio climático y evolución de los glaciares que afecte a este espacio natural deberá integrarse dentro de las actuaciones del Plan de Protección y así mismo las conclusiones de dichos estudios deberán de servir para la toma de decisiones y aplicación de actuaciones.
- Se recomienda completar el punto 4 de este programa impulsando estudios de investigación de elementos destacados de la fauna acuática, microbiología, edafología (consecuencias en el suelo del proceso de cambio climático y deshielo...), etc.

Sobre el programa 3 de difusión del conocimiento de los Monumentos

- Se recomienda incorporar, ya en el título, el uso público y la educación ambiental, siendo criterios más amplios que el de “difusión”.
- Propuesta: recuperar el título del programa del Plan de Conservación vigente “Programa de uso público y educación ambiental”.
- En este programa cabría incluir algunas de las líneas de acción como el mantenimiento y actualización de las señales y acondicionamiento de senderos.
- Algunos puntos del programa 3, como el 8, parecen más propios del programa 2.

Respecto al programa 4. Coordinar la aplicación de las diferentes medidas de gestión emanadas de las diferentes figuras de protección que coexisten en el ENP.

- Cabe recordar lo establecido en el Artículo 29 punto 2 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se indica que: *“Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente...”*.
- En este sentido cabe proponer, no para el presente PRUG, sino como eje estratégico para la Dirección General de Sostenibilidad, el prever el cumplimiento en un futuro de este artículo y planificar la fusión de los documentos de gestión de las diferentes figuras de protección. De esta forma se facilitaría tanto la gestión de estos espacios solapados, como la mejora de la imagen por parte de la sociedad del interés en la conservación de ENP, evitando la percepción de acumulación de normas, limitaciones, etc, sobre un mismo territorio.
- Así pues, se propone que el punto 2 del programa 4 se complete indicando que lo señalado se realizará *“...como paso previo a la futura unificación de documentos de planificación y gestión de espacios protegidos solapados”*.

Programa 5 de restauración ambiental.

- La adopción de medidas derivadas el estudio de perdiz nival parece más apropiada para el programa 1 que el 5. Se recomienda su reubicación y que sea completada con otras especies que puedan compartir este hábitat como perdiz pardilla o los passeriformes alpinos.
- Se echa en falta una acción específica de restauración en sí de zonas degradadas, especialmente la restauración de senderos en el refugio de La Renclusa, Forau de Aiguallut, ibón de Campoplano y continuar con la recuperación del espacio degradado en el entorno de la presa de Respomuso, iniciada con a través del convenio que se realizó con la Confederación Hidrográfica del Ebro, ENDESA e Ibercaja con este fin, en función de las disponibilidades presupuestarias.
- A pesar de ser actuaciones contempladas en el Plan de Protección, a fecha de hoy sigue habiendo zonas erosionadas por sobrepisoteo, generación de múltiples caminos paralelos, acumulación de escombros y edificios abandonados en la presa del Respomuso, etc. Aunque se hayan acometido acciones positivas en los últimos años en esta materia se deberá continuar con las mismas.
- Se propone la Restauración del entorno del ibón de Campoplano aguas arriba de Respomuso, pudiendo activarse convenios entre diferentes entidades implicadas y fases para su recuperación, en función de disponibilidad presupuestaria.



Ortoimagen de la presa de Respomuso y delimitación de zonas donde todavía quedan restos de las antiguas instalaciones y obras de la presa, tras el proceso, ya llevado a cabo, de restauración ambiental.



Ortoimagen y Modelo Digital de Elevación de la presa del ibón de Campoplano.

Capítulo VI Programa de seguimiento

- Sería de interés poder contar con una propuesta de indicadores de seguimiento, incorporando una planificación y temporalización del cumplimiento de los objetivos y acciones.

Respecto a otros programas

- Se observa que el programa de uso ganadero del Plan de Protección vigente no se ha incluido en el nuevo PRUG. Es necesario conocer los motivos de su eliminación y se sugiere revisar su utilidad y efectividad y, en caso de que la ganadería extensiva sea un elemento presente en alguno de los Monumentos, volver a incluir este programa y desarrollarlo con medidas de fomento concretas.
- Este Consejo considera necesario fomentar la ganadería extensiva como elemento de gestión de los Hábitats de Interés Comunitario, favoreciendo su continuidad y facilitando medidas concretas de apoyo a los ganaderos. La ganadería extensiva es fundamental para la gestión activa de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 y su continuidad debe ser un objetivo prioritario. En este sentido se recomienda estudiar las repercusiones sobre los hábitats pascícolas y las comunidades faunísticas y florísticas de la disminución o ausencia de la cabaña ganadera.

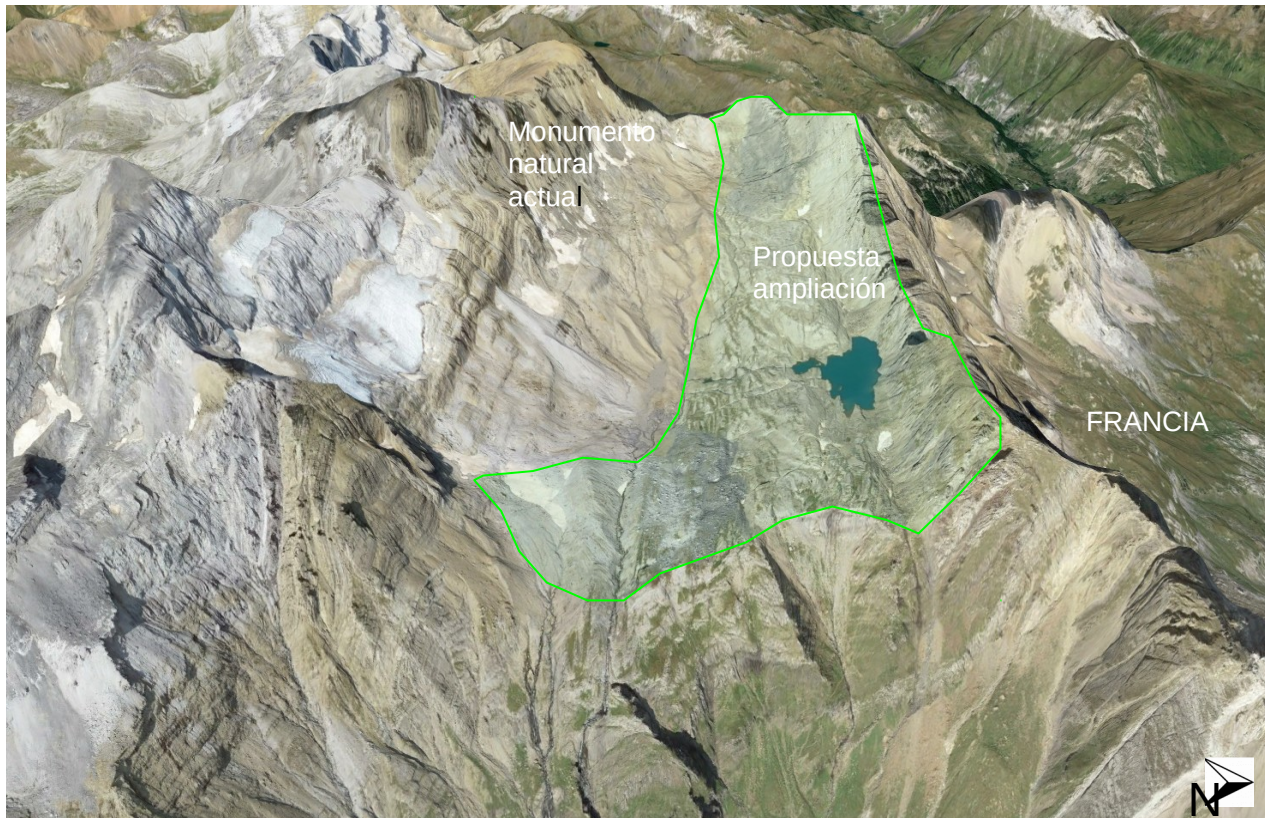
Otras consideraciones de interés sobre el Anexo PRUG

- En la tabla 1 no se indica la superficie de 26 has de la zona del Macizo de la Munia, y su helero de Robiñera.

3º SOBRE EL ANEXO DELIMITACIÓN

Con fecha 29 de marzo de 2007 este Consejo se pronunció sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se amplían los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos por incorporación del macizo de Monte Perdido o Tres Sorores. En dicho informe se propuso la ampliación del sector del glaciar de Monte Perdido incorporando el circo del Marboré y sobrepasando los límites de las morrenas de la pequeña edad del hielo.

Dicha ampliación no se ha llevado a cabo, por lo que sigue siendo oportuno recomendar la ampliación por este sector dando coherencia a los límites del Monumento Natural en esta zona y favoreciendo la gestión. Señalar además que el sector de Ordesa es el único que no tiene Zona Periférica de Protección (ver Artículo 2. del vigente Plan de Protección), por lo que este sector podría ser su ZPP.



Modelo Digital de Elevación con la zona propuesta de ampliación limitando al norte con Francia y recogiendo el Ibón de Marboré.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 10 de julio de 2018, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera